



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **31 DIC. 2024**

2024-2-11-0001075

VISTO: el proyecto presentado por el Club Atlético Colonia Valdense denominado "Avanzamos juntos" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en equipar la sala de musculación, coordinación y gimnasia;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 10 de diciembre de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Club Atlético Colonia Valdense (RUT N° 040061140014) es acompañado por los mecenas INGOLD ROBERT MAURICIO (RUT N° 216283130015), VAGO CASTELLANOS FELIPE (RUT N° 040338370012), GRANJA BRASSETTI SRL (RUT N° 040223770018), ROSTAGNOL SEGUROS GENERALES SRL (RUT N° 040514690010), ARENERA INDARE SA (RUT N° 213944050012), B Y E INTERNATIONAL SRL (RUT N° 040513460011), URRUTIA ARTÚS CARLOS Y URRUTIA ARTÚS DIEGO (RUT N° 040364710011) y EL PIAMONTÉS SRL (RUT N° 040403590018);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del Club Atlético Colonia Valdense (RUT N° 040061140014) denominado "Avanzamos juntos" cuyo objetivo consiste en equipar la sala de musculación, coordinación y gimnasia, por total de \$ 1:188.000 (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y ocho mil).

M
DP/A-MB

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 64,33% (sesenta y cuatro coma treinta y tres por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Atlético Colonia Valdense según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
INGOLD ROBERT MAURICIO	216283130015	43.744
VAGO CASTELLANOS FELIPE	040338370012	77.196
GRANJA BRASSETTI SRL	040223770018	90.062
ROSTAGNOL SEGUROS GENERALES SRL	040514690010	77.196
ARENERA INDARE SA	213944050012	25.732
B Y E INTERNATIONAL SRL	040513460011	225.155
URRUTIA ARTÚS CARLOS Y URRUTIA ARTÚS DIEGO	040364710011	51.464
EL PIAMONTÉS SRL	040403590018	173.691

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
INGOLD ROBERT MAURICIO	216283130015	24.256
VAGO CASTELLANOS FELIPE	040338370012	42.804
GRANJA BRASSETTI SRL	040223770018	49.938
ROSTAGNOL SEGUROS GENERALES SRL	040514690010	42.804
ARENERA INDARE SA	213944050012	14.268
B Y E INTERNATIONAL SRL	040513460011	124.845
URRUTIA ARTÚS CARLOS Y URRUTIA ARTÚS DIEGO	040364710011	28.536
EL PIAMONTÉS SRL	040403590018	96.309

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que el Club Atlético Colonia Valdense deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

13-11

LACALLE POU LUIS